

Acuerdo por el que se establecen diversas disposiciones en materia de funcionamiento y operación del Área de Ciencias Básicas e Ingenierías

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1º.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la estructura y funcionamiento del Área de Ciencias Básicas e Ingenierías de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 2º.

El Área de Ciencias Básicas e Ingenierías, constituye el núcleo de las actividades académicas de ésta, es el espacio de integración de las actividades derivadas de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios.

Artículo 3º.

El Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías, se integra de manera enunciativa más no limitativa con los siguientes programas académicos:

- I.** Ingeniería Química;
- II.** Matemática Educativa;
- III.** Ingeniería en Control y Computación;
- IV.** Ingeniería en Electrónica;
- V.** Ingeniería en Mecánica, y
- VI.** Los demás que se autoricen.

Capítulo II Estructura Académica y Administrativa

Artículo 4º.

Para el cumplimiento de sus fines y el desempeño de sus funciones, el Área de Ciencias Básicas e Ingenierías contará con Órganos de Gestión

Académica previstos por el Estatuto de Gobierno, y la Dirección General Administrativa:

- I. El Consejo del Área Académica;
- II. Los Consejos de Programa Académico;
- III. El Coordinador del Área Académica;
- IV. Los Coordinadores de Programa Académico; y
- V. Dirección General Administrativa.

Capítulo III
Del Consejo del Área Académica
de Ciencias Básicas e Ingenierías

Artículo 5º.

El Consejo del Área de Ciencias Básicas e Ingenierías, se integra de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno.

Artículo 6º.

El Consejo del Área de Ciencias Básicas e Ingenierías, tiene las atribuciones establecidas en el Estatuto de Gobierno.

Capítulo IV
De los Consejos de Programa del
Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías

Artículo 7º.

Los Consejos de los programas académicos del Área de Ciencias Básicas e Ingenierías, se integran de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno.

Artículo 8º.

Los Consejos de los programas académicos del Área de Ciencias Básicas e Ingenierías, tienen las atribuciones establecidas en el Estatuto de Gobierno.

Capítulo V
Del Coordinador del Área Académica
de Ciencias Básicas e Ingenierías

Artículo 9º.

El Coordinador del Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías, será designado y removido por el Rector en los términos del Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Artículo 10.

El Coordinador del Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías, tiene las facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Capítulo VI
De los Coordinadores de los Programas Académicos
del Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías

Artículo 11.

Los coordinadores de los programas académicos del Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías, serán designados y removidos por el Rector en los términos del Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Artículo 12.

Los Coordinadores de los programas académicos del Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías, tienen las facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Artículo 13.

Para ser Coordinador de programa académico del Área de Ciencias Básicas e Ingenierías, deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto de Gobierno.

Capítulo VII
Del Director General Administrativo del
Área de Ciencias Básicas e Ingenierías

Artículo 14.

Para el cumplimiento de las funciones administrativas, el Área de Ciencias Básicas e Ingenierías contará con un Director General Administrativo.

Artículo 15.

El Director General Administrativo será designado por el Rector, en tanto se establezca el procedimiento correspondiente.

Artículo 16.

El Director General Administrativo del Área de Ciencias Básicas e Ingenierías, tendrá las siguientes funciones genéricas en tanto no se definan en el Estatuto de Gobierno:

- I.** Gestionar y administrar los recursos destinados al Área de acuerdo a los requerimientos que establezcan los programas académicos y de conformidad con la normatividad aplicable.
- II.** Conservar e incrementar la infraestructura del Área en los términos de la legislación Universitaria.
- III.** Presentar un informe mensual por escrito del manejo y aplicación de los recursos financieros, ante el Consejo de Área por conducto de su Presidente.
- IV.** Promover el mejoramiento de las actividades administrativas que se realicen en el Área.
- V.** Las demás que se establezcan en la legislación Universitaria.

Transitorios:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo.- La Unidad Académica de Ciencias e Ingenierías, se transforma en el Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías.

Tercero.- A partir de que entre en vigor el presente acuerdo se iniciarán los trabajos de incorporación del programa académico de Matemática Educativa al Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías.

Cuarto.- El Rector de la Universidad designará al responsable de llevar a cabo los trabajos de incorporación del programa académico de Matemática Educativa al Área de Ciencias Básicas e Ingenierías.

Quinto.- Se faculta al Director General Administrativo para validar conjuntamente con el Rector y la Secretaría General los diplomas, títulos y grados académicos y firmar los certificados relativos a los programas académicos que se administran en el Área.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura «Amado Nervo», a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis, y para su debida observancia, promulgo el presente acuerdo por el que se establecen diversas disposiciones en materia de funcionamiento y operación del Área de Ciencias Básicas e Ingenierías, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura «Amado Nervo» en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.

Lic. Omar Wicab Gutiérrez
Rector y Presidente del Consejo
General Universitario

M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General y Secretario del
Consejo General Universitario